

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Fijación de cuota de alimentos Rad.Nº.2018-00225-00

Revisadas las actuaciones surtidas y de manera particular el cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho en relación con el certificado de estudios cursados por el beneficiario de la cuota alimentaria, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, el certificado de estudios superiores cursados en la Universidad ICESI por el beneficiario de la cuota alimentaria, mismo que lo acredita académicamente hasta el 10 de junio del presente año.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, y como se ha venido haciendo por parte de este Despacho, se continúa el pago sucesivo de los depósitos judiciales que se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado por concepto de cuota alimentaria, en favor de aquel.

TERCERO. EXHORTAR nuevamente a JUAN DAVID MOLINA POSSO, a fin de que en adelante **allegue oportunamente** el certificado universitario, en aras de continuar percibiendo el pago de la cuota alimentaria de manera sucesiva; quiere decir lo anterior, y consecuente con el certificado arrimado, que, para el mes de julio debe concurrir nuevamente con el certificado que acredite la continuidad de los estudios en el segundo semestre hog año.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 071 Hoy 2 DE JUNIO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria